

MÓNICA CABANES FERRANDO

**LA TRATA DE
SERES HUMANOS**
CONCEPTO DESDE EL
MARCO NORMATIVO
UNA APROXIMACIÓN
AL DELITO

PRÓLOGO
PAZ LLORIA GARCÍA



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA



La Trata de Seres Humanos constituye una grave violación de los derechos humanos, de la dignidad y de la libertad de las personas. Tradicionalmente se ha convertido la trata como un asunto exclusivamente criminal. El resultado de este enfoque ha sido deficiente tanto en la violación de los propios derechos de los seres humanos que las padecen, como en la incompetencia de la persecución del delito, convirtiéndose en la actualidad, en la segunda fuente de ingresos para las organizaciones delictivas después del tráfico de estupefacientes. Sin embargo, el incremento de este delito ha provocado un cambio de orientación hacia un enfoque integral basado en los derechos humanos, es decir, el abordaje victimocéntrico. Este viraje en el rumbo lo marcaría el Protocolo de Palermo I en el año 2000, atendiendo a las necesidades de las víctimas a través de la llamada política de las 3P.

En nuestro ordenamiento jurídico, esta transformación se logra con la aprobación de la LO 5/2010 de 22 de junio por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Se introduce por primera vez el delito de trata de seres humanos de forma independiente en el Título VII bis en un único precepto, el artículo 177 bis. Sin embargo, cinco años después, con la LO 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal, el legislador se ve abocado a su modificación, no sólo con el objetivo de cumplir con la completa transposición de la normativa europea, tanto en las formas de comisión del delito exigidas como en la finalidad para tipificar el delito de Trata de Seres Humanos, sino por la necesidad de introducir mejoras técnicas. Si bien la nueva reforma no ha dejado de añadir elementos que dificultan aún más la decisión judicial.

**LA TRATA DE SERES
HUMANOS: CONCEPTO
DESDE EL MARCO
NORMATIVO**

UNA APROXIMACIÓN
AL DELITO

MÓNICA CABANES FERRANDO

**LA TRATA DE
SERES HUMANOS:
CONCEPTO DESDE EL
MARCO NORMATIVO**
UNA APROXIMACIÓN
AL DELITO

PRÓLOGO
Paz Lloria García

Barcelona
2022



BOSCH EDITOR

Esta obra ha sido examinada por los siguientes miembros del Comité Científico editorial:

Dr. Alfredo Abadías Selma. Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal, UNIR

Dr. Miguel Bustos Rubio. Profesor Titular de Derecho Penal, Universidad Internacional de La Rioja

Dra. María Concepción Gorjón Barranco. Profesora Contratada Doctora de Derecho Penal,
Universidad de Salamanca

© ABRIL 2022 MÓNICA CABANES FERRANDO

© ABRIL 2022



Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-19045-48-5

ISBN digital: 978-84-19045-49-2

D.L.: B 5815-2022

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España

Colección «Penalcrim» J.M. Bosch Editor

Coordinadores del Comité Científico

Dr. Alfredo Abadías Selma

Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal y Criminología
Universidad Internacional de La Rioja

Dr. Miguel Bustos Rubio

Profesor Titular de Derecho Penal
Universidad Internacional de La Rioja

Miembros del Comité Científico

Dra. María del Carmen Armendáriz León

Profesora Contratada Doctora de Derecho Penal
Universidad Complutense de Madrid

Dr. Ignacio Berdugo Gómez De La Torre

Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Salamanca

Dr. Sergio Cámara Arroyo

Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal
Universidad Nacional de Educación
a Distancia UNED

Dra. Beatriz Cruz Márquez

Profesora Titular de Derecho Penal
y Criminología
Universidad de Cádiz

Dr. Bernardo Feijoo Sánchez

Catedrático de Derecho Penal
Universidad Autónoma de Madrid

Dr. Juan Carlos Ferré Olivé

Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Huelva

Dr. Octavio García Pérez

Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Málaga

Dra. Alicia Gil Gil

Catedrática de Derecho Penal
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Dra. María Concepción Gorjón Barranco

Profesora Contratada Doctora de Derecho Penal
Universidad de Salamanca

Dr. José León Alapont

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Penal
Universidad de Valencia

Dra. Paz Lloria García

Profesora Titular de Derecho Penal
Universidad de Valencia

Dr. Víctor Manuel Macías Caro

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Penal
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Dr. Esteban Mestre Delgado

Catedrático Universidad de
Alcalá de Henares

Dr. Fernando Navarro Cardoso

Profesor Titular de Derecho Penal
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Dr. Félix María Pedreira González

Profesor Contratado Doctor de Derecho Penal
Universidad Complutense de Madrid

Dra. Ana María Peligero Molina

Profesora Ayudante Doctora de Criminología
Universidad Internacional de La Rioja

Dra. Ana Isabel Pérez Cepeda

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Salamanca

Dr. Francisco Rodríguez Almirón

Profesor Derecho penal
Universidad de Granada

Dr. Enrique Sanz Delgado

Profesor Titular de Derecho Penal
Universidad de Alcalá de Henares

Dr. Pere Simón Castellano

Profesor Titular de Derecho Constitucional
Universidad Internacional de La Rioja

«La suerte para triunfar en la vida se llama creer en ti».

A vosotros, Alex y Alexito por creer en mí.

A mi madre por su apoyo incondicional.

A mi padre por sus consejos.

Al resto de los míos por estar siempre a mi lado.

A ti Paz por tu infinita paciencia, tus muestras de cariño y tus consejos.

ÍNDICE

| | |
|--------------------|----|
| ABREVIATURAS | 17 |
| NOTA PREVIA | 21 |
| PRÓLOGO..... | 23 |
| INTRODUCCIÓN | 27 |

PARTE I CONCEPTO DE TRATA DE SERES HUMANOS

| | |
|--------------------|----|
| CAPÍTULO 1 | |
| INTRODUCCIÓN | 31 |

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO 2 | |
| MARCO NORMATIVO | 33 |
| 1. Normativa Europea | 33 |
| 1.1. Normativa de la UE | 35 |
| 1.1.1. Protección frente a la inmigración y la trata de personas..... | 35 |
| a. Derecho originario de la UE..... | 36 |
| b. Reuniones del Consejo de Europa | 38 |
| c. Derecho comunitario derivado..... | 41 |
| d. Las actuaciones más relevantes de las instituciones de la Comunidad Europea relacionadas con la inmigración ilegal..... | 58 |
| 1.1.2. Protección frente a la discriminación | 60 |
| a. Derecho comunitario originario..... | 60 |
| b. Reuniones del Consejo Europeo | 61 |

| | | |
|--------|--|----|
| c. | Derecho comunitario derivado..... | 61 |
| 1.2. | Normativa extracomunitaria..... | 69 |
| 1.2.1. | Protección frente a la inmigración y la trata de personas..... | 69 |
| 1.2.2. | Protección frente a la discriminación | 72 |
| 2. | Normativa internacional..... | 73 |
| 2.1. | Protección frente a la inmigración y la trata de personas..... | 73 |
| 2.1.1. | Los Tratados generalistas | 73 |
| 2.1.2. | Los Tratados específicos..... | 74 |
| 2.2. | Protección frente a la discriminación..... | 88 |
| 2.2.1. | Los Tratados generalistas | 88 |
| 2.2.2. | Los Tratados específicos..... | 88 |
| 3. | Normativa nacional..... | 89 |

CAPÍTULO 3

| | |
|---|----|
| CONCEPTO DE TRATA DE SERES HUMANOS..... | 99 |
|---|----|

CAPÍTULO 4

| | |
|--|-----|
| PRIMERAS CONSIDERACIONES: EL CAMBIO DE VISIÓN DEL DELITO A LA VÍCTIMA..... | 107 |
| 1. El origen y desarrollo de la visión victimocéntrica en los tribunales y órganos internacionales de derechos humanos: el deber de diligencia | 114 |
| 2. La política de las “3P”: prevención, protección y persecución y el deber de diligencia. | 118 |

CAPÍTULO 5

| | |
|--|-----|
| LA TRATA DE SERES HUMANOS Y SU DIFERENCIA CON LA INMIGRACIÓN ILEGAL | 123 |
| 1. Reformas anteriores a la LO 5/2010 de 22 de junio..... | 127 |
| 2. Reformas a partir de la LO 5/2010 de 22 de junio..... | 132 |
| 3. El artículo 318 bis a la luz de la reforma operada por la LO 1/2015 de 30 de marzo..... | 136 |
| 4. Diferencias entre el delito de trata y el delito de tráfico ilegal o inmigración clandestina..... | 139 |

CAPÍTULO 6

| | |
|--|-----|
| CAUSAS Y ELEMENTOS DE LA TRATA DE SERES HUMANOS..... | 143 |
| 1. Causas de la trata de seres humanos..... | 143 |
| 2. Elementos de la trata de seres humanos | 151 |

CAPÍTULO 7
 CONCLUSIONES..... 157

PARTE II
UNA APROXIMACIÓN AL DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS

CAPÍTULO 1
 INTRODUCCIÓN 167

CAPÍTULO 2
 EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO 169

1. Planteamiento 169
2. El bien jurídico protegido en el delito de trata de seres humanos..... 173
3. Posiciones doctrinales..... 176
 - 3.1. La integridad moral como bien jurídico protegido..... 176
 - 3.2. La libertad, en sentido amplio, como bien jurídico protegido..... 181
 - 3.3. La dignidad como bien jurídico protegido 184
 - 3.4. Crítica y toma de posición..... 195

CAPÍTULO 3
 SUJETOS 197

1. Sujetos activos 197
2. Sujetos pasivos..... 197

CAPÍTULO 4
 LAS CONDUCTAS TÍPICAS DEL TIPO BÁSICO..... 201

1. La acción 202
 - 1.1. La captación 205
 - 1.2. El transporte 206
 - 1.3. El traslado 207
 - 1.4. El acogimiento 208
 - 1.5. El alojamiento 208
 - 1.6. El intercambio o transferencia de control sobre esas personas..... 209
2. Los medios comisivos..... 210
 - 2.1. La violencia 211
 - 2.2. La intimidación..... 212

| | | |
|--------|--|-----|
| 2.3. | Los abusos..... | 214 |
| 2.4. | El engaño | 216 |
| 2.5. | La entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera control sobre la víctima con el fin de explotarla..... | 217 |
| 3. | La finalidad de la explotación..... | 219 |
| 3.1. | Tipos de explotación | 220 |
| 3.1.1. | La finalidad para la explotación laboral..... | 220 |
| 3.1.2. | La finalidad para la explotación sexual incluyendo la pornografía | 222 |
| 3.1.3. | La extracción de los órganos corporales sobre la persona tratada no de sus tejidos | 224 |
| 3.1.4. | La explotación para realizar actividades delictivas..... | 229 |
| 3.1.5. | La celebración de matrimonios forzados..... | 231 |
| 4. | El consentimiento..... | 234 |

CAPÍTULO 5

| | | |
|--------|--|-----|
| | LA PENALIDAD..... | 239 |
| 1. | La penalidad del tipo básico | 239 |
| 2. | Los tipos agravados | 241 |
| 2.1. | Respecto del sujeto pasivo | 241 |
| 2.1.1. | Determinación con la reforma por la LO 5/2010 | 241 |
| 2.1.2. | La reforma de 2015..... | 246 |
| 2.2. | En cuanto al sujeto activo..... | 250 |
| 2.2.1. | La agravación de pena para aquellos que realicen los hechos prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público | 250 |
| 2.2.2. | La hipercualificación en cuanto a la delincuencia organizada | 252 |

CAPÍTULO 6

| | | |
|----|--|-----|
| | LAS FORMAS DE APARICIÓN DEL DELITO | 261 |
| 1. | Los actos preparatorios punibles | 261 |
| 2. | Las formas imperfectas de ejecución | 268 |
| 3. | La responsabilidad de las personas jurídicas | 270 |

CAPÍTULO 7

| | | |
|--|-----------------------------|-----|
| | LA CLÁUSULA CONCURSAL | 283 |
|--|-----------------------------|-----|

CAPÍTULO 8

| | |
|---|-----|
| LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS..... | 287 |
| 1. La reincidencia internacional | 287 |
| 2. La exención de responsabilidad criminal para las víctimas de la trata por los delitos cometidos..... | 288 |

CAPÍTULO 9

| | |
|-------------------|-----|
| CONCLUSIONES..... | 295 |
|-------------------|-----|

| | |
|--|-----|
| APÉNDICE JURISPRUDENCIAL..... | 301 |
| Jurisprudencia del Tribunal Supremo | 301 |
| Jurisprudencia del Tribunal Constitucional | 303 |
| Sentencias de las Audiencias Provinciales | 303 |

| | |
|------------------------------|-----|
| BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA..... | 305 |
|------------------------------|-----|

| | |
|-------------------------------|-----|
| DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS | 317 |
|-------------------------------|-----|

ABREVIATURAS

| | |
|--------|---|
| ACNUR | Agencia de la ONU para los Refugiados |
| BOE | Boletín Oficial del Estado |
| BOCG | Boletín Oficial Cortes Generales |
| CAHVIO | Comité Especial para Prevenir y Combatir la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica |
| CEDAW | Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer |
| CEDH | Convenio Europeo de Derechos Humanos |
| CGPJ | Consejo General del Poder Judicial |
| CIDH | Corte Interamericana de Derechos Humanos |
| CITCO | Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado |
| COM | Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento |
| CP | Código Penal |
| DM | Decisión Marco |
| DOUE | Diario Oficial de la Unión Europea |
| DUDH | Declaración Universal de Derechos Humanos |
| DUE | Derecho de la Unión Europea |

| | |
|---------|---|
| ECI | Equipo Conjunto de Investigación |
| EUROPOL | Oficina Europea de Policía |
| FD | Fundamento de Derecho |
| FJ | Fundamento jurídico |
| GRETA | Grupo de expertos en trata de seres humanos de la Unión Europea |
| GREVIO | Grupo de Seguimiento del Convenio de Estambul |
| LECRIM | Ley de Enjuiciamiento Criminal |
| LEVD | Ley del Estatuto de la Víctima del Delito |
| LO | Ley Orgánica |
| LOPJ | Ley Orgánica del Poder Judicial |
| LOVG | Ley Orgánica de Violencia de Género |
| MENA | Menores extranjeros no acompañados |
| NNUU | Naciones Unidas |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| ONG | Organizaciones no gubernamentales |
| ONU | Organización Naciones Unidas |
| OSCE | Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa |
| RD | Real Decreto |
| SGIE | Secretaría General de Inmigración y Emigración |
| SOCTA | Serious and Organized Crime Threat Assessment |
| STC | Sentencia del Tribunal Constitucional |
| STS | Sentencia del Tribunal Supremo |
| STSJ | Sentencia del Tribunal Superior de Justicia |

| | |
|--------|---|
| TEDH | Tribunal Europeo de Derechos Humanos |
| TE-SAT | Terrorism Situation and Trend Report |
| TIC | Tecnologías de la información y la comunicación |
| TUE | Tribunal de la Unión Europea |
| UDYCO | Unidad contra la Delincuencia y Crimen Organizado |
| UE | Unión Europea |
| UGT | Unión General de Trabajadores |
| UNODC | Oficina Naciones Unidas contra la Droga y el Delito |
| VVAA | Varios autores |

NOTA PREVIA

La presente monografía, trae causa de una parte de la tesis doctoral que, bajo la dirección de la Doctora Paz Lloria García, defendí el pasado día 6 de febrero del 2020 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, inscrita en el doctorado de «Derechos Humanos, Justicia y Democracia internacional». Defensa llevada a cabo bajo el Tribunal formado por los Doctores Javier Boix Reig, Miriam Cugat Mauri y Nicolás García Rivas. Las apreciaciones y valoraciones del tribunal se han tenido en cuenta en la presente monografía.

Este trabajo de investigación no hubiera sido posible sin la dirección y colaboración de la Doctora Paz Lloria García, a quien siempre le estaré agradecida por su infinita paciencia, sus consejos y sus muestras de cariño.

PRÓLOGO

El libro que hoy tengo la alegría de prologar es parte de la tesis doctoral de Mónica Cabanes Ferrando. Y digo que es una alegría porque así es cómo me siento: contenta de que parte de ese esfuerzo vea la luz en estas páginas impresas. No han sido años fáciles estos que hemos pasado desde que en 2020 se defendió la tesis doctoral hasta el día de hoy.

Hemos vivido una situación de pandemia, acompañada de otros cuantos acontecimientos, que han contribuido a precarizar la situación de las mujeres en el mundo, y sobre todo la de las mujeres y los hombres sometidos a trata.

Elegir el tema de la trata de seres humanos como objeto de análisis de una tesis doctoral es una empresa valiente, no solo por la dificultad técnica que entraña el mismo, sino por la cantidad de normativa que se entrecruza para su regulación y castigo. Y con ese ánimo de trabajar para aportar alguna luz a un problema tan grave es como la Dra. Cabanes afrontó el reto.

En estas páginas el lector va a encontrar un primer capítulo dedicado a conceptualizar la Trata de seres humanos, conducta que ha recibido distintas denominaciones y contenidos, generando en ocasiones confusión y, por lo tanto, dificultad en la persecución y castigo del delito, y en el acompañamiento y asistencia a las víctimas.

Un extenso análisis de las normas que se han ocupado de la trata de seres humanos, constituye la base para alcanzar la definición que sirve de punto de partida para alcanzar una conclusión válida en relación con la diferenciación con otro fenómeno no menos preocupante, y que en ocasiones se superpone al de la trata: la inmigración ilegal.

Establecer la línea divisoria entre ambas acciones resulta imprescindible para llevar a cabo una correcta interpretación del delito que se recoge en el art. 177 bis del Código penal. Además, y como la propia autora indica, las disposiciones supra-nacionales, fundamentalmente las europeas, nos van mostrando el camino del cambio de orientación puramente criminocéntrica a una política que establezca el foco en la víctima, según la conocida tesis de las 3P que pone sobre la mesa el Protocolo de Palermo del año 2000.

España ha ido incorporando las orientaciones internacionales y europeas en el texto punitivo, no siempre con acierto he de decir, y esto ha supuesto la creación de un tipo delictivo complejo, que es analizado en la segunda parte del trabajo, según una metodología clásica sin huir de la crítica y adoptando posiciones firmes en torno a los criterios que la autora considera que son imprescindibles para una correcta aplicación del delito y que no siempre resultan sencillos de exponer y aplicar por los operadores jurídicos.

El texto del art. 177 bis, excesivamente largo, castiga la conducta de trata como un delito mixto alternativo, estableciendo una mezcla entre verbos típicos y medios comisivos, que van sufriendo cambio y ampliaciones, y que generan no pocas dificultades y vacíos normativos, al haberse optado por trasponer el texto de la Directiva de una manera acrítica y poco reposada, que no ha tomado en consideración cuestiones sistemáticas. Por lo demás, su naturaleza de delito pluripersonal y las diferentes agravaciones en atención a las circunstancias tanto de sujetos activos como pasivos, y las definiciones de aspectos tales como el consentimiento, cuando entre los medios comisivos se recogen las características propias de la anulación o nulidad del mismo, o la reiteración de que no será válido el emitido de manera viciada pone de manifiesto, una vez más, que el legislador debe valorar mejor el modo de llevar a cabo las tipificaciones.

Mónica Cabanes se enfrenta a todas estas dificultades y realiza una interpretación del tipo que pretende simplificar los problemas y proporcionar instrumentos al operador jurídico para facilitarle su labor.

El trabajo original no deja de lado la perspectiva de género, y se ocupa en gran medida del análisis de la trata con fines de explotación sexual, tarea que merece de una atención diferenciada y que será objeto de otra publicación.

En todo caso no se pierde dicha perspectiva en el presente libro, pues aunque la trata de seres humanos afecta tanto a hombres como a mujeres, no es un delito neutro, desde el punto de vista del género, no solo en relación con la trata con fines de explotación sexual, sino también en relación con otro tipo de comportamientos de explotación: laboral, matrimonio forzado o mendicidad.

Creo que dicha perspectiva no debe perderse y con ella trabaja la Dra. Cabanes, ahora fuera del amparo de la Universidad, ejerciendo la coordinación del punto de encuentro familiar del partido judicial de Valencia. Una tarea que lleva a cabo desde una perspectiva de género y de infancia, imprescindible en la lucha por la búsqueda de la igualdad material, que en un día como hoy, no podía dejar de mencionar.

Felicidades, Mónica. Y, seguimos.

Paz Lloria García

Profesora Titular de Derecho penal-Universidad de Valencia

En Valencia, a 8 de marzo de 2022.

INTRODUCCIÓN

La Trata de Seres Humanos constituye una grave violación de los derechos humanos, de la dignidad y de la libertad de las personas que lo sufren.

La metodología seguida para confeccionar la presente monografía se ha basado en el método jurídico, utilizando dicha argumentación desde el punto de vista descriptivo-explicativo. Para ello se han empleado las normas jurídicas más cercanas así como la jurisprudencia existente a partir de su introducción como delito a través de la LO 5/2010 de 22 de junio en materia de este fenómeno.

En el primer capítulo se aborda como tradicionalmente se ha convertido la trata de seres humanos como un asunto exclusivamente criminal. Esto ha provocado que se aplicasen estrategias de tipo sexual o migratorios centradas en la criminalización y el castigo, pero sin abordar aspectos relacionados con la protección de los derechos humanos de sus víctimas. El resultado de este enfoque ha sido deficiente tanto en la violación de los propios derechos de los seres humanos que las padecen como en la incompetencia de la persecución del delito.

Sin embargo, con motivo del incremento de este delito se ha visto un cambio de orientación hacia un enfoque integral basado en los derechos humanos, buscando el restablecimiento de las víctimas. Este viraje en el rumbo lo marcaría el Protocolo de Palermo en el año 2000, atendiendo a las necesidades de las víctimas a través de la llamada política de las 3P.

A partir de la incorporación de este instrumento se ha ido gestando a lo largo de los años diferente normativa al respecto tanto en el ámbito europeo como internacional.

Por lo que a España se refiere, de acuerdo con los compromisos adquiridos por nuestro país y la ratificación de diferentes convenios y acuerdos internacionales, el legislador español venía obligado a efectuar modificaciones en el marco legislativo y en las políticas públicas encaminadas a la lucha contra la trata de seres humanos.

Se determina asimismo cuál ha sido el concepto de trata de seres humanos internacionalmente admitido, el cambio de visión del delito a la víctima, la trata y sus diferencias con la inmigración ilegal y las causas y elementos de la trata.

El segundo capítulo aborda la cuestión de la regulación penal de la trata de seres humanos en España. A través de un estudio pormenorizado de dicho fenómeno y sobre la base de los compromisos adquiridos por nuestro Estado con la UE para la lucha contra este fenómeno, se constata que, debido a que la primera redacción del artículo 177 bis del CP a través de la LO 5/2010 no recogió en su totalidad las previsiones que demandaban los tratados, el legislador español, se vio abocado a su modificación con la aprobación de la LO 1/2015 de 30 de marzo.

Sin embargo, a pesar de lo que se plasma en el preámbulo de esta LO, las modificaciones efectuadas por el legislador en materia de este delito en este texto actual, no es una consecuencia directa de la aprobación de la Directiva 2011/36/UE, sino de la necesidad de corregir imperfecciones que se habían detectado ya antes de la referida Directiva.

La actual reforma no ha dejado de añadir elementos que dificultan aun más la decisión judicial y es que, no sólo continúa manteniendo una estructura compleja, donde junto al tipo básico recoge varios tipos agravados o hiperagravados en atención a diferentes criterios, sino que sigue adoptando un criterio unitario en el que se producen intervenciones de diferentes sujetos en atención al momento o fase de desarrollo de la acción en la que se encuentren y con diferentes posibilidades de intervención en la conducta delictiva.

PARTE I

CONCEPTO DE TRATA DE SERES HUMANOS

- 1.** Introducción
- 2.** Marco Normativo
- 3.** Concepto de trata de seres humanos
- 4.** Primeras consideraciones: el cambio de visión del delito a la víctima
- 5.** La trata de seres humanos y su diferencia con la inmigración ilegal
- 6.** Causas y elementos de la trata de seres humanos
- 7.** Conclusiones

